



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

OFICINA MOVISTAR - NUÑO A

DFZ-2023-2242-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	ESTEBAN DATWYLER CANCINO	
Revisado	RAÚL ARENAS MUÑOZ	
Revisado	ANTONIO MARZZANO RÍOS	
Elaborado	CRISTIÁN NEIRA ITURRIETA	

ABRIL 2024



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: OFICINA MOVISTAR - NUÑO A	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Clorinda Wilshaw N° 563, Ñuño a, Región Metropolitana
Provincia: Santiago	
Comuna: Ñuño a	
Titular de la unidad fiscalizable: TELEFONICA CHILE S.A.	RUT o RUN: 90.635.000 - 9
Domicilio titular: AV. PROVIDENCIA 111	Correo electrónico:
	Teléfono: 226912020



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.																		
Exigencia asociada	<p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th> </tr> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <p>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</p> <p>b) NPC para Zona III de la Tabla 1</p>	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	



Hechos constatados	<p>En el marco de la denuncia ID 565-XIII-2022, se encomendó a la SEREMI de Salud RM, a través del Ord N° 1595 de la SMA, del 30 de junio de 2022 (Anexo N°1), la atención de ésta, correspondiente a los ruidos generados por Oficinas de Movistar.</p> <p>Como respuesta ante esta encomendación, mediante el Ord. N° 3919 de la SEREMI de Salud RM, del 21 de diciembre de 2022 (Anexo N°2), recibido por la Oficina de Partes de esta Superintendencia en 22 de diciembre de 2022. Con fecha 17 de agosto de 2022, se intenta contactar a la denunciante, sin embargo, no contesta el teléfono. Posteriormente con fecha 22 de septiembre de 2022 se logra establecer contacto telefónico con la denunciante, quien señala que el problema de ruido persiste de lunes a domingo las 24 horas del día, siendo mayor la percepción en horario nocturno. Con fechas 19 de octubre, 16 y 25 de noviembre de 2022, se intenta tomar contacto con la denunciante en múltiples oportunidades, con objeto de coordinar fiscalización, sin tener respuesta. Por lo que se envió un correo electrónico a la denunciante para coordinar la visita con plazo hasta el día 28 de noviembre de 2022, sin embargo, no da respuesta a la solicitud realizada. Con fecha 28 de noviembre de 2022, la denunciante no ha tomado contacto con la SEREMI de Salud, por lo que se dan por finalizadas las acciones de fiscalización por parte de la SEREMI de Salud RM.</p>
Conclusiones	<p>Dada la imposibilidad de contactar al denunciante para efectuar una fiscalización, se dan por finalizadas las acciones de fiscalización.</p>



4 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	ORD N° 1595 SMA ENCOMENDACION CON FECHA 30 DE JUNIO 2022
2	ORD N°3919 SEREMI SALUD RESPONDE ENCOMENDACION CON FECHA 21 DE DICIEMBRE 2022

